

D.º M.º Fernanda Fernández López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales:

D. Ignacio Duréndez Sáez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

D. Alberto Juan Guanche Marrero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

D. José Francisco Blasco Lahoz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario:

D. Jesús Maeztu Gregorio de T., Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION  
20.7.1993 (B.O.E. 20 de agosto de 1993)  
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: PRODUCCION VEGETAL-20

Comisión Titular

Presidente:

D. Leopoldo Olea Márquez de Prado, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

D. Emilio Montesinos Seguí, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Girona.

D. Leopoldo Iglesias González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

D.º Eva María Gómez Bernardo Villar, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Vocal Secretario:

D.º Marina de Moya Alfonso, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente

Presidente:

D. Manuel Torres Pacios, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocales:

D. Antonio María Michelena Bárcena, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Lleida.

D.º Ana M. J. de León Hernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

D. Luis Guijarro Barreda, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal Secretario:

D. Diego Luis Orihuela Calvo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 1 de febrero de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión provisional de emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con modulación de frecuencia a la Corporación Municipal de Huétor Tájar (Granada). (PD. 822/94).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el art. 26 que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fija en su art. 5.º y Disposición Transitoria diversos aspectos técnicos y procedimentales para las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos.

Mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, se regula la concesión para la gestión indirecta por parte de las Corporaciones Municipales del Servicio de Radio-

difusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fijando los plazos para la presentación de solicitudes y el procedimiento para su concesión.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos y trámites previstos en el art. 5.º y apartados 1 y 2 del art. 6.º del Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 de la citada Norma, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su Sesión del día 1 de febrero de 1994.

#### ACUERDO

Primero. Otorgar concesión provisional de Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a la Corporación Municipal de Huétor Tájar (Granada), de conformidad con las características técnicas que figuran en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. Las frecuencias y características asignadas a la Emisora tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se autoricen definitivamente por los Servicios Técnicos de la Administración del Estado.

Tercero. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la Emisora, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; la Ley 11/1991, de 8 de abril; el Decreto 202/1991, de 5

de noviembre; y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 1 de febrero de 1994

MANUEL CHÁVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

### ANEXO

Características técnicas provisionales que se asignan a la emisora de F.M. Municipal correspondiente al Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada).

Frecuencia de emisión (MHz): 107.5  
Coordenadas geográficas de ubicación del transmisor:

4W0245.  
37N1145.  
Cota (m): 485.  
Altura efectiva máxima (m): 37,5.  
Potencia radiada aparente máxima (w): 50.  
Polarización de la emisión: Mixta.  
Característica de radiación: No directiva.  
Sector de radiación máxima: ---

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, por la que se designan representantes en el Organó de Relación, a nivel territorial, para la participación de la Comunidad Autónoma en la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

El art. 103 tres de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, relativo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, establece los órganos de participación de las Comunidades Autónomas en la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, creando, a nivel territorial, un Organó de Relación por cada Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la Comisión Mixta que se establece a nivel central.

Dichos órganos son consecuencia de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 7 de octubre de 1993, con motivo de la determinación del procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal en el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Andalucía.

El órgano territorial está integrado por cinco representantes de la Administración del Estado y cinco de la Comunidad Autónoma, siendo necesario proceder a la designación de los correspondientes a la Administración Autonómica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411/1990, de 11 de diciembre, que atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda las funciones de colaboración que se establezcan entre el Estado y la Comunidad en relación con los tributos del Estado recaudados en Andalucía.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

### RESUELVO

Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Organó de Relación, a nivel territorial, para la participación de la Comunidad Autónoma en la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a:

- El Viceconsejero de Economía y Hacienda.
- El Director General de Tributos e Inspección Tributaria.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Jaén.
- La Inspectora Central de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

Sevilla, 15 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 29 de diciembre de 1993, por la que se procede a la descalificación previa de la Sociedad Agraria de Transformación Copreonuba de Huelva, como Agrupación de Productores Agrarios, con base en la Ley que se cita.*

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el certificado del Secretario de la entidad, relativo al cese de actividades como Agrupación de Productores Agrarios del A.P.A. núm. 148, y de conformidad con el Decreto 206/91, de 11 de noviembre de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 100 de 14 de noviembre), en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

### DISPONGO

1.º Descalificar previamente a la Sociedad Agraria de Transformación «Copreonuba», con domicilio en Paseo de la Independencia, 42, entreplanta derecha de Huelva, como Agrupación de Productores Agrarios, para el sector ovino, que fue calificada como tal por Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1985, con base en la Ley 29/1972 de 22 de julio.

2.º Elevar la presente descalificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su descalificación definitiva y baja en el Registro Especial de Entidades acogidas a la citada Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Sevilla, 29 de diciembre de 1993

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 14 de marzo de 1994, por la que se crea el Registro de Productores de Fresa de la circunscripción económica homogénea de la provincia de Huelva.*

La zona productora de fresa de la provincia de Huelva aglutina prácticamente la totalidad de este cultivo en nuestra Comunidad Autónoma. En los últimos años se ha producido un importante desarrollo de las Entidades Asociativas que han solicitado su calificación como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo de 18 de mayo.

Con objeto de facilitar las iniciativas que surjan para mejorar la ordenación de este sector de acuerdo con el Reglamento mencionado, es necesario conocer los productores y la superficie cultivada a efectos de posibles consultas, así como para contrastar las normas que se dicten con el fin de mejorar la organización de este importante colectivo.